

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00127-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, abril 19 de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

BANCOLOMBIA S.A., identificado con el Nit. N° 890903938-8, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía mediante endosatario AECOSA S.A., en contra de **HENRY SALCEDO ORDUZ** identificado con C.C. 91'493.088, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por:

- a) La suma de (\$26'073.860) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 3010103755, más los intereses de mora, desde el 24 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b) La suma de (\$8'887.292) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 3010103787, más los intereses de mora, desde el 7 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación y se condene en costas y agencias en derecho.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo junto con los intereses moratorios solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía favor **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. N° 890903938-8, en contra de **HENRY SALCEDO ORDUZ** identificado con C.C. 91'493.088, por las siguientes sumas de dinero:

- a.- VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$26'073.860) por concepto de capital representado en el pagaré No. 3010103755, junto con los intereses moratorios sobre el capital, desde el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinte (2020), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa certificada por la Superfinanciera.
- b.- OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8'887.292) por concepto de capital representado en el pagaré No. 3010103787, junto con los intereses moratorios sobre el capital, desde el siete (7) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa certificada por la Superfinanciera.

TERCERO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

CUARTO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

QUINTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER al Dr. **JUAN PABLO GOMEZ PUENTES** como apoderado del demandante en los términos y para los efectos en el poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b04b49c00beb7c89c3003c5756cd7fe19b6e3115628a7d31cbdbc98b2485
3e8**

Documento generado en 19/04/2021 02:40:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**